## ORDENANZA Nº 1718

## VISTO:

El Expediente N° 6 856-M17-S-09 iniciado por el Sr. Gerente de Infraestructura y Planificación de la Sociedad Aguas del Tucumán (S. A. T.) S. A. P. E. M. y

## **CONSIDERANDO:**

Que a través de citado Expediente solicita la afectación al Servicio Público Sanitario que presta esa Sociedad, de una fracción de terreno de 10,00mts de frente por 15,00mts de fondo, para la "ejecución de una perforación para la Captación de Agua Subterránea" e incorporarlo al servicio público de provisión de agua potable;

Que la fracción de terreno solicitada se encuentra ubicada sobre calle Isla Soledad, entre calles Pacará y Saavedra Lamas, en el inmueble de mayor extensión identificado con el Padrón 679.578;

Que el terreno en cuestión pertenece a esta Municipalidad conforme donación aceptada a través de la Ordenanza N° 691, promulgada por Decreto N° 467/95, por ofrecimiento efectuado por la Cooperativa "Batalla de Tucumán";

Que el área técnica competente de esta Municipalidad (la Secretaría de Obras y Servicios Públicos) se expide en forma favorable e identifica la fracción requerida como el ángulo Noroeste del inmueble Padrón 679.578, ubicado sobre calle Isla Soledad, con una longitud de 1.000,00mts de Este a Oeste sobre el frente y de 15,00mts de Norte a Sur de fondo, dando como consecuencia una superficie destinada al pozo de 150,00mts²;

Que la ejecución de la perforación para captación de Agua Subterránea para la provisión de agua potable representa un gran beneficio para nuestra comunidad, por cuanto la obra será ejecutada en el marco del "Plan de Obras de Emergencia" que está llevando a cabo la S.A.T. con el objetivo de brindar un mejor servicio de agua potable en zonas de baja presión, por lo que corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: DESAFECTASE del Dominio Público del Estado Municipal la fracción de terreno ubicada sobre calle Isla Soledad, entre calles Pacará y Saavedra Lamas, con una longitud de 10,00mts de Este a Oeste sobre el frente y de 15,00mts de Norte a Sur de fondo, dando como consecuencia una superficie de 150,00mts², ángulo Noroeste del terreno de mayor extensión identificado con el Padrón 679.578, de propiedad de la Municipalidad de Yerba Buena.

ARTÍCULO SEGUNDO: DONASE a la Sociedad Aguas del Tucumán S.A.P.E.M. la fracción de terreno detallada en el Artículo precedente, destinada a la "Ejecución de una Perforación para la Captación de Agua subterránea" e incorporarla al servicio público de provisión de agua potable; bajo pena de dejar sin efecto la presente donación, en caso de no realizarse la obra enunciada en un plazo de 1 (un) año, contado a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.